



CONTRATO DE COMPRAVENTA
No. 01 DE 2023.

CONTRATO No.	01 DE 2023
CONTRATISTA	GRUPO SUPERMOTOS S.A.S.
NIT	901038167-4
R/ LEGAL	ANGELICA MARIA MORALES TAPIERO
CEDULA	29.677.506 EXPEDIDA EN PALMIRA
OBJETO	"ADQUISICIÓN DE DOS (02) MOTOCICLETAS HONDA XR150 PARA USO DE LOS OFICIALES DE REDES DE DINÁMICA SERVICIOS PÚBLICOS E INGENIERÍA E.S.P. S.A.S."
PLAZO	CINCO (5) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
VALOR	VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$24'259.476) IVA INCLUIDO.

Entre los suscritos a saber FRANCY ADRIANA VALENCIA CANO, mayor de edad domiciliado en Belén de Umbría / Risaralda, identificado con la cédula de ciudadanía número 25.001.381 expedida en Pueblo rico, quien obra en nombre y representación legal de DINÁMICA SERVICIOS PÚBLICOS E INGENIERÍA E.S.P S.A.S, identificada con el Nit. 816.003.379-1, en su calidad de Gerente debidamente autorizado para suscribir contratos y en uso de sus facultades legales, y quien en adelante se llamará **LA EMPRESA** de una parte y de otra **ANGELICA MARIA MORALES TAPIERO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 29.677.506 expedida en Palmira, representante legal de **GRUPO SUPERMOTOS S.A.S.** identificada con NIT 901038167-4 y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan suscribir el presente contrato, previas las siguientes consideraciones a saber: 1. Que DINÁMICA SERVICIOS PÚBLICOS E INGENIERÍA E.S.P. S.A.S. realizó los respectivos estudios de conveniencia y oportunidad en los que se determinó la necesidad de adquirir los elementos descritos y que hace parte integral del presente contrato. 2. Que DINÁMICA SERVICIOS PÚBLICOS E INGENIERÍA E.S.P. S.A.S. Es una empresa de carácter oficial dedicada a la prestación de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio de Belén de Umbría, los cuales debe prestar bajo los principios constitucionales de eficiencia, eficacia y calidad. 3. Que DINÁMICA SERVICIOS PÚBLICOS E INGENIERÍA E.S.P. S.A.S. realiza la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado en la zona urbana y en la zona rural del servicio de acueducto teniendo a su cargo la administración de tres acueductos denominados Columbia, Taparcal y el Abejero. 4. Que DINÁMICA SERVICIOS PÚBLICOS E INGENIERÍA E.S.P. S.A.S para garantizar la prestación del servicio de servicio de acueducto y alcantarillado en la zona urbana y en la zona rural del servicio de acueducto la Empresa requiere brindar a sus operarios el medio de transporte adecuado para cumplir su labor, por tal motivo se hace necesario adquirir dos (02) motocicletas enduro para tal fin, con lo que además se busca generar austeridad económica en el gasto público debido a que para el año 2024 se proyecta un incremento en el precio de las motocicletas, SOAT y la respectiva matricula inicial ante el organismo



de tránsito y transporte correspondiente, suplir la necesidad de fondo con la adquisición de motocicletas y fortalecer los activos de la entidad. 5. Que DINÁMICA SERVICIOS PÚBLICOS E INGENIERÍA E.S.P. S.A.S tiene contemplada dicha adquisición en el Plan de Acción Institucional de la vigencia 2023. 6. Que el presente contrato se rige por la Ley 142 de 1994, por el Estatuto de Contratación de la Empresa, y en las materias no reguladas allí, por las disposiciones de las legislaciones Civil y Comercial Colombiana, y se encuentra sometido a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. 5. Que **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 para contratar con el Estado, ni ninguna otra contenida en la normatividad vigente aplicable, y que no está reportado como responsable fiscal en el boletín de la Contraloría General de la República. 6. Que para la elaboración del presente Contrato se realizaron de manera previa los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DEL OBJETO A CONTRATAR, en el cual se justifica su celebración y se adelantó el proceso de selección de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa. En virtud de lo anterior, es procedente celebrar el presente contrato de suministro, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** “**ADQUISICIÓN DE DOS (02) MOTOCICLETAS HONDA XR150 PARA USO DE LOS OFICIALES DE REDES DE DINÁMICA SERVICIOS PÚBLICOS E INGENIERÍA E.S.P. S.A.S.**” **CLAUSULA SEGUNDA-- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** El CONTRATISTA se compromete a suministrar los siguientes elementos:

CANTIDAD	NOMBRE DEL ARTICULO
2	MOTOCICLETA HONDA XR 150 CON CILINDRAJE DE 149.1 CC MODELO 2024, (INCLUYE PARA CADA MOTOCICLETA SOAT, MATRICULA INICIAL, CASCO CERTIFICADO, KIT DE HERRAMIENTA, GARANTIA LOS PRIMEROS 30.000 KM O LOS PRIMEROS 24 MESES LO QUE OCURRA PRIMERO).
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	
Cilindraje	149.1 CC
Tipo de Motor	4 Tiempos OHC, refrigerado por aire
Potencia máxima	12.14 HP @ 7750 RPM
Torque Máximo	12,5 NM @ 6,000 RPM
Relación de compresión	9.5 : 1
Tipo de transmisión	Mecánica
Rueda delantera	90/90-19
Rueda Trasera	110/90-17
Dimensión total	2091 x 811 x 1125MM

Distancia entre ejes	1.358 mm
Peso	129 KG
Freno delantero	Disco
Freno Trasero	Tambor
Tipo de Suspensión Delantera	Telescópica
Tipo de Suspensión Trasera	Monoamortiguador PRO ARM
Tipo de Arranque	Eléctrico y de pedal
Certificación	EURO II
Color	Negro Rojo

PARAGRAFO 1: EL CONTRATISTA deberá suministrar los elementos del presente contrato, según los pedidos ordenados por **LA EMPRESA**, los cuales se harán por escrito por el funcionario autorizado, en el sitio y plazo indicados en cada pedido, con la debida diligencia y cuidado que requieran.

PARAGRAFO 2: De los valores a pagar al contratista, se retendrá, el porcentaje que determinen las leyes de orden público y se le harán las demás retenciones y descuentos ordenados por las normas aplicables.

CLAUSULA TERCERA – PLAZO: cinco (5) días a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA CUARTA –OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se compromete a favor del **CONTRATANTE** a: 1) Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. 2) Garantizar que los artículos son nuevos y de buena calidad. 3) Entregar los artículos dentro del plazo previsto en el presente contrato. 4) Mantener en forma confidencial, todos los datos e informaciones a las cuales tenga acceso, siendo esta confidencialidad continua y sin vencimiento ni por terminación, ni por la declaratoria de caducidad del contrato. 5) Cumplir con la propuesta presentada. 6) Cumplir durante la ejecución del objeto contractual con la normatividad vigente, aplicable, tanto local y regional como nacional atinente a las materias ambientales, así como todo requerimiento realizado por las autoridades ambientales. 7) Elaborar y suscribir con el Supervisor del contrato el Acta de Iniciación y demás actas pertinentes. 8) Resolver las consultas que le formule el Supervisor. 9) Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. 10) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. 11) El contratista debe informar de manera inmediata sobre las situaciones de mantenimiento e imprevistos generados durante el tiempo de la ejecución del contrato al **SUPERVISOR** y **LA EMPRESA**. 12) El contratista está obligado a la **REALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE PAGOS CORRESPONDIENTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL (Pensión, Salud y Riesgos laborales) PROPIOS DEL CONTRATISTA Y DE SU PERSONAL, EN LOS PORCENTAJES Y CON LAS RITUALIDADES EXIGIDAS POR LA LEY, ASÍ COMO EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES.** **CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** **LA EMPRESA**, durante la ejecución del objeto del contrato se obligará para con el contratista a: 1. Impartir instrucciones para el suministro de los bienes adquiridos. 2. Realizar el pago del contrato, previa presentación de la factura que corresponda previamente aprobada por parte de la supervisión que ejerce **LA EMPRESA**. 3. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual. 4. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación del suministro realizado. 5. Las demás



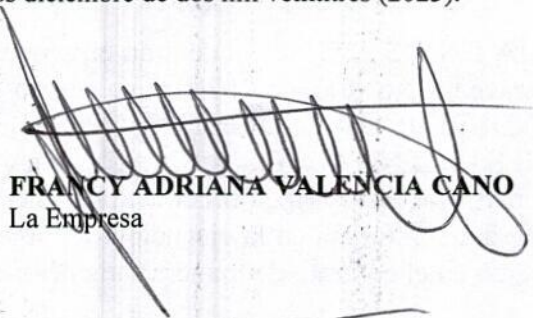
que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLAUSULA SEXTA – VALOR:** El presupuesto oficial para la presente contratación se estimó en la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$24'259.476) IVA INCLUIDO** con el que se atenderán los costos directos e indirectos. Se tiene en cuenta las obligaciones y actividades de la prestación de servicios para esta estipulación. **CLAUSULA SEPTIMA—IMPUTACION PRESUPUESTAL:** Dinámica Servicios Públicos e Ingeniería E.S.P. S.A.S. cancelará el valor del contrato de suministro que se celebre, con los recursos de la vigencia 2023 según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00499 del 21 de diciembre de 2023. **CLAUSULA OCTAVA—FORMA DE PAGO:** El valor será cancelado mediante un pago final por valor de **VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$24'259.476) IVA INCLUIDO** previa certificación de recibido por parte del supervisor, para lo cual el contratista allegará informe de ejecución del objeto contractual, factura o cuenta de cobro y el pago de aportes al sistema integral de seguridad social de acuerdo con las ritualidades, requisitos y porcentajes fijados por la normatividad vigente que le sea aplicable. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Todo pago deberá ser acompañado de previa factura expedida por el proveedor y certificado de recibido a satisfacción suscrita por el **GERENTE** y por **EL INTERVENTOR** de la Empresa, y por el documento que acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. El pago se realizará siempre que se hayan presentado todos los documentos requeridos; las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO SEGUNDO: FORMA DE ENTREGA. EL CONTRATISTA** deberá suministrar los bienes objeto del presente contrato, según los pedidos ordenados por **LA EMPRESA**, los cuales se harán por escrito por el funcionario autorizado, en el sitio y plazo indicados en cada pedido, con la debida diligencia y cuidado que requieran. **CLAUSULA NOVENA— GARANTÍAS** El contratista deberá avalar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, mediante la suscripción de una póliza de compañía de seguros que ampare a **DINÁMICA SERVICIOS PÚBLICOS E INGENIERÍA E.S.P. S.A.S.** frente a los siguientes riesgos: a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato, y por cuatro (04) meses más, para garantizar su vigencia hasta la liquidación del contrato. b) **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES.** Diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato, y por un (01) año más, para garantizar su vigencia hasta la liquidación del contrato. c) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato, y tres (3) años más. **CLAUSULA DECIMA – CLAUSULA PENAL Y MULTAS:** **CLAUSULA PENAL :** En caso de incumplimiento total de alguna de las obligaciones por parte del contratista, la Empresa podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, con lo cual, de acuerdo con lo pactado, deberá pagar a la Empresa a título de indemnización, la suma correspondiente al 10% del valor del contrato, el valor de las sanciones a favor de la Empresa se impondrá mediante resolución motivada y podrá ser tomada del saldo a favor del contratista si lo hubiere o de la garantía respectiva y si no fuere posible se actuará por la vía judicial. **MULTAS:** En caso de mora o retardo, o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, este mediante la suscripción del contrato autorizará expresamente a la Empresa para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el interventor en las actas parciales de

recibo y en el acta final y/o de recibo de la obra, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de estas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA – SUPERVISIÓN/INTERVENTORIA:** La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario de Dinámica Servicios Públicos e Ingeniería E.S.P. S.A.S. señor Héctor Alirio Herrera Herrera. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En ningún caso podrá el supervisor/interventor exonerar al **CONTRATISTA** del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de vacancia temporal o definitiva del supervisor/interventor designado, el ordenador del gasto, en ejercicio de sus facultades, podrá designar su reemplazo temporal o definitivo mediante escrito, el cual se comunicará a **EL CONTRATISTA**. El escrito de designación del supervisor/interventor hará parte integral del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para efecto de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar, contenidas en el Manual de Contratación **DE LA EMPRESA**, en los estudios previos y en la ley, manifiesta el **CONTRATISTA** con su firma y bajo la gravedad del juramento, que conoce las responsabilidades legales, y declara que no se encuentra incurso en ninguna de tales inhabilidades o incompatibilidades para contratar. La inexactitud sobre esta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a **LA EMPRESA** para dar por terminado el presente contrato en el momento que sea verificado el hecho. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES:** **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha venido cumpliendo y lo continuará haciendo, con sus obligaciones de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos profesionales y pensiones de sus empleados, así como los parafiscales, a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar y manifiesta conocer que en caso de incumplimiento será responsable de las consecuencias y sanciones de ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – INDEMNIDAD:** **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA EMPRESA**, contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato con ocasión del mismo. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra **LA EMPRESA**, por asuntos que conforme al contrato sean responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, **LA EMPRESA** se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas en la ley para mantenerla indemne a ella, para que adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula. Si **EL CONTRATISTA** no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de **LA EMPRESA**, **LA EMPRESA** podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL CONTRATISTA** y éste pagará todos los gastos en que **LA EMPRESA**, incurra por tales hechos. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA – CONOCIMIENTO DEL CONTRATISTA SOBRE LAS CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se entiende por las partes que **EL CONTRATISTA** ha hecho sus propias averiguaciones, estudios y proyecciones, y ha analizado las condiciones técnicas y las demás circunstancias relevantes bajo las cuales se adelantará la ejecución del contrato. En consecuencia, se considera que conoce todos los elementos necesarios para asumir totalmente a su riesgo, las obligaciones derivadas del contrato, tal como

efectivamente lo hizo con la presentación de la oferta y con la suscripción del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, cumplimiento y liquidación del contrato, serán dirimidas por un Tribunal de Arbitramento. El Tribunal fallará en Derecho y se regirá por el reglamento de la Cámara de Comercio de Pereira. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias definidas en la ley o en el Manual de Contratación de **LA ENTIDAD**, debidamente probados y documentados, se podrá de común acuerdo, mediante la suscripción de acta en la que conste el evento, suspender temporalmente la ejecución del contrato. En el acta que suscriban las partes, se consignarán en forma expresa los motivos de la suspensión. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado antes del vencimiento del plazo señalado, por: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**. c) Por el cumplimiento del objeto contratado. d) Por fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. d) Por las demás causales establecidas en el Manual de Contratación de **LA EMPRESA** y en la Ley. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación de **LA EMPRESA**, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de su plazo. La liquidación se fundamentará en el informe final y certificado de cumplimiento del objeto del presente contrato suscrito por **EL CONTRATISTA**, el supervisor/interventor y Representante legal de **LA EMPRESA**. **CLÁUSULA VIGESIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será ejecutado en el municipio de Belén de Umbría-Risaralda, conforme al contenido del estudio previo y sus anexos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio del presente contrato será el municipio de Belén de Umbría del departamento de Risaralda. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIOS DE LAS PARTES:** Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones: la empresa carrera 10 N0. 5-38 piso 2 del municipio de Belén de Umbría del Departamento de Risaralda, correo electrónico administrativo@dinamicaesp.com **EL CONTRATISTA** Cra 1 22 21 de la ciudad de Cali en el departamento del Valle del Cauca, teléfono 6026594048, email administraciongssas@gruposupermotos.com **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA- CESIÓN DEL CONTRATO:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de **LA EMPRESA**, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar tal autorización. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA -- AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes acuerdan expresamente que si para la ejecución del objeto del contrato fuere necesario celebrar algún tipo de vinculación laboral de personal por parte del **EL CONTRATISTA**, no se entenderán vinculados laboralmente a **LA EMPRESA**. **EL CONTRATISTA** obrará con plena autonomía administrativa y no existirá entre el personal contratado por **EL CONTRATISTA** y **LA EMPRESA** relación laboral alguna. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD:** Las partes entienden que la totalidad de la información que reciba **EL CONTRATISTA** en orden a cumplir los fines del presente contrato tiene carácter reservado, sin que pueda utilizarse por **EL CONTRATISTA** para cualquier otro propósito. La infracción de lo previsto en la presente cláusula facultará a **LA EMPRESA** para ejercer las acciones legales a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA -- DOCUMENTOS:** Forman parte integrante del presente contrato, todos los documentos generados desde la etapa precontractual, incluyendo los estudios previos, sus anexos, los documentos producidos en el proceso y la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**. Formarán parte del expediente del presente contrato, las comunicaciones del

supervisor/interventor, sus informes, y demás documentos que se produzcan en razón o con ocasión de la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA -- LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se entenderá legalizado y perfeccionado con la firma de las partes y su correspondiente registro presupuestal. Para su ejecución requiere de la aprobación de las garantías y de copia de los recibos de pago a los aportes parafiscales y a los relativos al Sistema de Salud y Seguridad Social Integral, por parte de **EL CONTRATISTA**. En caso de que **EL CONTRATISTA** se vincule por primera vez al régimen contributivo cumplirá con este último requisito entregando copia del recibido de la planilla de inscripción.

En constancia y aceptación de lo anterior, se firma en Belén de Umbría / Risaralda, a los veintidós (22) días del mes diciembre de dos mil veintitrés (2023).



FRANCY ADRIANA VALENCIA CANO
La Empresa



ANGELICA MARIA MORALES TAPIERO.
Representante Legal Grupo Supermotos S.A.S.
Contratista



HÉCTOR ALIRIO HERRERA HERRERA
Supervisor



HERNAN DARIO SOTO ARANGO
Asesor Jurídico

Elaboró: Héctor Herrera.



Belén de Umbria / Risaralda, 22 de diciembre de 2023.

Señor(a):

HECTOR ALIRIO HERRERA HERRERA

Funcionario

Dinámica Servicios Públicos e Ingeniería E.S.P S.A.S.
E.S.D

RECIBIDO
2023-12-22
8:00 AM

Asunto: Notificación de supervisión Contrato de Compraventa No. 01 de 2023.

Cordial saludo.

DINÁMICA SERVICIOS PÚBLICOS E INGENIERÍA E.S.P S.A.S., se encuentran en proceso de suscripción y legalización del Contrato de Compraventa No. 01 de 2023, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE DOS (02) MOTOCICLETAS ENDURO PARA USO DE LOS OFICIALES DE REDES DE DINÁMICA SERVICIOS PÚBLICOS E INGENIERÍA E.S.P. S.A.S." con plazo de ejecución de cinco (5) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio., para lo cual deberá verificar el cumplimiento por parte del contratista en la ejecución del objeto contratado de tal manera que se cumpla con lo establecido en el contrato de manera satisfactoria.

Dada la experiencia adquirida a lo largo de su trayectoria laboral en esta entidad, usted ha sido designada para que efectúe la labor de supervisión del referido contrato, para lo cual deberá verificar el cumplimiento por parte del contratista en cuanto al objeto estipulado de tal manera que se cumpla con lo establecido en el contrato de manera satisfactoria.

Así mismo, para efecto de la labor de la función supervisión, deberá observar lo establecido en la ley y los manuales tanto de contratación como de supervisión e interventoría adoptados por la empresa. Los supervisores serán responsables civil, penal y disciplinariamente por su gestión. Será responsabilidad del supervisor verificar los pagos de salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales cuando sea del caso. Agradezco la atención y colaboración. De usted, muy atentamente;

FRANCY ADRIANA VALENCIA CANO
Gerente

Elaboró: Héctor Herrera.